



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>922110-0107 - PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED TECNOLÓGICA DE: BILINGÜISMO , EN LOS PROGRAMAS REGULAR SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACION	Las personas naturales que se contraten deben estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos técnicos, tecnológicos o profesionales en el área de la formación profesional a impartir, competencias de formador y los demás requisitos establecidos en los diferentes perfiles asociados al plan de contratación anexo 2 en Excel.
EXPERIENCIA RELACIONADA	<i>Se contratarán UN (1) Instructor, con el perfil de nivel de estudios y experiencia relacionados en el anexo 2 Excel.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<i>Tomando como referente la Tabla de Honorarios por hora vigente y expedida por el S.E.N.A. y los valores asignados por contratista en el anexo Excel; se fija como valor total para el presente plan la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$47.217.053)</i>



PLAZO:	<i>Hasta 30 de noviembre de 2026</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica del CTPI</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector (E) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección del Centro junto con las Coordinaciones Académicas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar, y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar, y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De conformidad con la Ley 119 de 1994, son objetivos del SENA, entre otros, los siguientes:

- “1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.
2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.
3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.



4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.”¹

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicios Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, cuyas funciones estratégicas con respecto a la entidad, se encuentran definidas en su artículo 10.

Por medio del Decreto 250 de 2004 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta global de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden nacional y se dictan otras disposiciones”, del siguiente tenor: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

La Resolución 01-0014 de 2024 estableció la conformación de los grupos internos de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el desarrollo de las funciones anteriormente mencionadas está conformada por cinco (5) grupos internos de trabajo, denominados: 1) Grupo Planeación Estratégica; 2) Grupo Mejoramiento Organizacional; 3) Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados; 4) Planeación Operativa, y 5) Grupo Planeación Financiera, los cuales desarrollarían las funciones anteriormente mencionadas.

A su vez, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo Como líder de los procesos direccionamiento estratégico y mejor organizacional y del riesgo se encarga de la asesoría y acompañamiento de los temas estratégicos y presupuestales de la entidad a nivel nacional.

Así mismo, con la puesta en marcha del sistema integral de planeación institucional SIPI, estrategia de la dirección de planeación, se han generado proyectos estratégicos que redundan en el fortalecimiento institucional desde el enfoque de planeación, y por tanto se requiere generar gobernanza integral de los mismos a través de su ciclo de vida el Despacho de la Dirección de Planeación, emite la línea estratégica y la articulación para la gestión de los grupos internos de trabajo.

El SENA participa en el plan Nacional de Desarrollo, Plan estratégico sectorial y ha establecido el Plan Estratégico Institucional, el cual se operativiza anualmente en el plan de acción institucional, a través del cual se cumplen los objetivos trazados por la entidad.

¹ Ley 119 de 1994. Artículo 3. Consultada en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html



Sobre la necesidad:

El Plan de Acción 2026 es el instrumento que cierra la implementación del Plan Estratégico Institucional 2023–2026 y se articula con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, los documentos CONPES, el plan estratégico sectorial, así como el cumplimiento de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y en el Sistema de Gestión y Autocontrol SIGA. Su propósito central es consolidar los resultados del cuatrienio 2022–2026 y preparar la transición hacia el siguiente ciclo de política pública.

El Plan Estratégico 2023–2026 “Sembrando el cambio, por la inclusión, la sostenibilidad, y la seguridad humana” establece los lineamientos para la consolidación de la gestión institucional, y se fundamenta en principios de eficiencia, transparencia y generación de valor público.

Sus componentes estructurales son:

- Misión y visión institucional
- Perspectivas estratégicas de: valor, misión, desarrollo institucional y recursos
- Objetivos estratégicos y resultados esperados
- Iniciativas y metas de ejecución
- Indicadores estratégicos

El mapa estratégico del SENA permite articular y visualizar la cadena de valor institucional del SENA referente al conjunto de procesos, actividades y recursos que la institución articula estratégicamente para generar valor público, especialmente en términos de formación, empleabilidad y productividad del talento humano colombiano, garantizando la alineación de sus acciones con los objetivos nacionales de desarrollo, el cierre de brechas sociales y productivas, y la transformación del talento humano como agentes clave del desarrollo, especialmente los aprendices del SENA, a través de la Formación Profesional

El plan orienta las acciones del SENA hacia la transformación productiva, la inclusión social y el fortalecimiento del trabajo decente. Para 2026 se priorizan cuatro vectores estratégicos: **CampeSENA, Full Popular, Reforma Laboral y Primera Matrícula**, que guían la intervención institucional en formación, empleabilidad y emprendimiento.

El Plan Estratégico Institucional 2023–2026, basado en el Balanced Scorecard, integra objetivos estratégicos, metas e indicadores que se materializan anualmente a través del Plan de Acción. Su ejecución incluye mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua para garantizar eficiencia, transparencia y generación de valor público.



Objetivo contratación:

1. Objeto

Contratar la prestación de servicios profesionales de instrucción para orientar procesos de formación integral en la modalidad virtual, con el fin de garantizar la atención de los aprendices matriculados en los programas pertenecientes a las redes de conocimiento de Teleinformática y Producción Industrial del Centro.

2. Fundamentos de la Necesidad

A. Insuficiencia de la Planta de Personal

La planta de instructores permanentes del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (CTPI) está dimensionada primordialmente para la atención de programas presenciales y el área administrativa. Dada la naturaleza de la formación virtual, que permite una cobertura nacional, el centro carece de la cantidad de instructores de planta necesarios para cubrir las horas de formación requeridas por la plataforma LMS (Zajuna) para los 42 programas virtuales en ejecución de cupos pasan y los que se inicien en la vigencia 2026, además el seguimiento a las fichas de formación titulada y complementaria virtual.

B. Cumplimiento de Metas y Cobertura Nacional

El CTPI tiene asignadas metas de formación de gran impacto que no se limitan a la geografía de Popayán, sino que abarcan a ciudadanos en todo el territorio colombiano. Para alcanzar el indicador de ejecución de metas de formación establecido en el Plan de Acción Anual, es imperativo contar con instructores virtuales que gestionen los grupos asignados, garantizando que no existan fichas "sin instructor", lo cual afectaría directamente el presupuesto y la calificación de gestión de la Regional Cauca.

C. Liderazgo en Familias de Programas Nacionales

Al ser el CTPI un centro de referencia en áreas como Desarrollo de Software, Análisis de Datos, Desarrollo Publicitario y Procesos Industriales, tiene la responsabilidad nacional de liderar programas que tienen la mayor demanda en el mercado laboral actual. El incumplimiento en la oferta de estos programas por falta de instructores especializados en ambientes virtuales debilitaría la competitividad del país y la imagen institucional del SENA.

D. Calidad de la Formación y Seguimiento Pedagógico

La formación virtual no consiste solo en cargar contenido; requiere una mediación pedagógica constante que incluye:

- Calificación y retroalimentación oportuna de evidencias.
- Sincronización de sesiones en línea para resolver dudas.
- Seguimiento permanente a las etapas lectivas y productivas para evitar la deserción. Sin la contratación de instructores específicos para esta labor, se compromete la calidad académica y se incrementan los niveles de deserción por falta de acompañamiento.



3. Impacto de no realizar la contratación

De no proceder con la contratación de instructores virtuales, el centro enfrentará:

1. **Represamiento de procesos de certificación:** Miles de aprendices no podrán culminar sus estudios.
2. **Incumplimiento de las Resoluciones de Creación de Programas:** El SENA debe garantizar el tutor para cada ficha creada.
3. **Baja ejecución presupuestal:** Los recursos destinados a la formación no serían ejecutados eficientemente.

4. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de manera urgente iniciar el proceso de contratación de instructores bajo la modalidad de prestación de servicios, quienes cuenten con el perfil técnico y la competencia en pedagogía virtual necesaria para dar cumplimiento a la misión institucional y satisfacer la demanda educativa de la población colombiana a través del CTPI - Regional Cauca.

En mérito de lo expuesto, la contratación de instructores se encuentra debidamente justificada como una necesidad institucional, necesaria y razonable, que permite asegurar la cobertura, calidad, continuidad, pertinencia y control de los procesos de formación profesional integral que ofrece el SENA Regional Cauca durante la vigencia 2026, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión y los principios de la función administrativa.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a los Centros de Formación en las Coordinaciones Académicas para el Centro de Teleinformática y Producción Industrial SENA Regional Cauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y revisada la planta de personal, la Subdirección del Centro indica que no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad



En este sentido el Centro de Formación programó la ejecución de formación de acuerdo con el anexo en Excel adjunto, para lo cual necesita la contratación para los Programa **REGULAR** de Instructores con el perfil indicado en el anexo 2 de Excel. Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal suficiente de planta con la especialidad requerida para impartir la mencionada formación, toda vez que los instructores contratados a inicio de año de acuerdo a las fechas establecidas en el anexo 2 y para la fecha se encuentra finalizando sus contratos debido a que desde inicio de año los recursos asignados fueron programados solamente para cubrir primera y segunda oferta, por lo tanto se hace necesaria su contratación con el fin de no afectar los programas que se encuentran en curso de acuerdo al cronograma establecido en el anexo 2 del Excel de contratación para suplir la necesidad Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2026, y cuando el Centro de Formación lo requiera, se podrán suscribir por horas aplicando la tarifa que señale la circular correspondiente. Los contratos de Instructor para programas especiales como "CampeSena" y "Full Popular" podrán suscribirse de acuerdo con la necesidad del servicio.

De tal manera que para el cabal desarrollo de sus actividades el SENA debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Así mismo la Dirección General del SENA, expidió la Circular SENA No. 3-2025 000233 del 24 de octubre de 2025, dando a conocer las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 (Artículo 32 - numeral 3 Ley 80 de 1993). De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 9 - numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 - numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013) y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo - APE.

La Circular SENA No. 3-2025 000233 del 24 de octubre de 2025, ordenó las siguientes directrices para contratación de instructores en la vigencia 2026: En el año 2026, entrarán en vigencia desde las 00:00 horas del 31 de enero, las restricciones de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, *Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"; por ende, todas las actividades precontractuales y hasta la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales que se requieran para prestar los servicios institucionales



en el 2026, se deben realizar antes de esa fecha, de acuerdo con lo indicado en la Circular 3-2025-000134 del 9 de junio de 2025, en la cual, la Dirección Jurídica del SENA emitió "Lineamientos para la llegada de la Ley de garantías electorales en materia de contratación pública", y las demás que se emitan sobre el tema.

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 se debe gestionar con base en las delegaciones otorgadas por este Despacho en la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, y aplicando plenamente las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores. Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2026, partiendo de que el Banco de Instructores se abre por vigencia, para el 2026 se tendrán en cuenta los aspirantes que vienen migrados del 2024 e inscritos en el 2025, y su perfil registrado en la vigencia anterior, quedará migrado en el módulo de Banco de Instructores 2026 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se registrará por lo indicado en esta Circular. Por lo tanto, para la presente contratación de instructores 2026, las Coordinaciones Académicas siguiendo los lineamientos emitidos entregarán Acta de Selección de cada uno de los instructores a contratar de conformidad con la necesidad aquí planteada. Garantizando así la correcta ejecución de los recursos y los principios de la contratación en materia de prestación de servicios personales.

2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato.
2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia.
3. Ejercer el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contrato.
4. Rendir informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices.
5. Registrar los resultados de la emisión de juicios (criterios) de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el



- procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad.
6. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente.
 7. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera.
 8. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar.
 9. Vigilar, cuidar y salvaguardar cualquier elemento que le sea entregado por parte del SENA como apoyo para el cumplimiento del objeto contractual y a la culminación del contrato, deberá reintegrarlos en las mismas condiciones en la que le fueron entregados, PARAGRAFO. En caso de pérdida de alguno de los elementos, el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes establecidos en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ENCASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD.
 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad a la Subdirección de centro y/o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido.
 11. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de las especificaciones técnicas, codificación estandarizada UNSPSC, estudios previos, análisis del sector e queridos.
 12. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento.
 13. Hacer parte de los comités de evaluación de los trámites pre-contractuales en los que hayasido designado por la Subdirección de centro en razón de su área y/o especialidad.
 14. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones.
 15. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.
 16. Participar de acuerdo a la idoneidad y conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación.
 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las mismas, realizando seguimiento mediante la plataforma institucional del centro de Teleinformática y Producción Industrial.
 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas.
 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación en los que este interactúe.
 20. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores.
 21. El Instructor contratista de formación virtual, aulas móviles y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.
 22. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio



- alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País.
23. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente u otras disposiciones aplicables.
 24. Apoyar la divulgación y promoción de los servicios educativos y tecnológicos de la entidad.
 25. Estudiar y resolver reclamaciones o peticiones realizadas por los estudiantes respecto de las notas asignadas en el menor tiempo posible.
 26. El contratista deberá asumir los costos que le impliquen cumplir con la adecuada vestimenta para la ejecución del contrato y deberá hacer uso de ella dentro de las instalaciones y ambientes de formación; el SENA no se responsabiliza de la entrega de ningún elemento de esta clase, y con la firma de este contrato se entiende aceptada dicha obligación.
 27. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de las actividades asignadas
 28. El contratista se obliga a adquirir los elementos distintivos de acuerdo a las indicaciones realizadas por la supervisión del contrato.
 29. Exigir a los aprendices y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección y seguridad industrial que se requiera en la formación, al igual que el porte del uniforme correspondiente de acuerdo al manual del aprendiz.
 30. Exigir el cumplimiento del acta de compromiso de los aprendices.
 31. Exigir y garantizar el cuidado y pulcritud de los ambientes de formación y diferentes espacios de la institución.
 32. preparar, elaborar y presentar los informes que requiera la Subdirección del Centro de Teleinformática y Producción Industrial del SENA Regional Cauca y/o las demás dependencias del SENA del Nivel Regional o Nacional, al igual que los órganos de Control y Autoridades que lo requieran.
 33. Abstenerse de hacer uso indebido del carné y demás distintivos de la entidad, y en caso que le hayan sido suministrados, debe devolverlos al supervisor, en la fecha de terminación del contrato; constituyéndose esta en una obligación exigible para el trámite del pago o pagos pendientes al momento de la finalización del plazo establecido en el contrato.
 34. Cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje según lo descrito en el Instructivo para orientar el desempeño Guía Orientación Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje del instructor en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional GFPI-G-014 publicada en la plataforma CompromISO. (solo aplica para Instructores que orienten formación virtual)
 35. Contar con la logística necesaria, componente digital – conectividad de internet con la capacidad suficiente y de la mejor calidad para impartir las formaciones virtuales cuando fuere necesario.
 36. Atender y adoptar el protocolo de bioseguridad adoptado por el área de seguridad y salud en el trabajo del SENA, con el fin de mitigar y contener la propagación de la pandemia generada por el COVID -19.
 37. Realizar Seguimiento Etapa Productiva a los aprendices en formación titulada de conformidad con la asignación realizada por la Coordinación Académica del Centro de Formación.
 38. Realizar actividades de Investigación aplicada, desarrollo tecnológico, e innovación de conformidad con la asignación realizada por la Coordinación Académica del Centro de Formación.
 39. Realizar actividades de desarrollo curricular de conformidad con el procedimiento de la formación profesional integral del SENA
 40. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de



formación demande.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

PARAGRAFO TERCERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.

PARAGRAFO QUINTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.



Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

*Tomando como referente la Tabla de Honorarios por hora vigente y expedida por el S.E.N.A. y los valores asignados por contratista en el anexo Excel; se fija como valor total para el presente plan la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$47.217.053)***

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



La cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Académica o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto es decir el subdirector, (a) de Centro de Teleinformática y Producción Industrial designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Por medio del presente documento el subdirector de Centro se permite presentar el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: 922110-0107 - PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED TECNOLÓGICA DE: BILINGÜISMO, EN LOS PROGRAMAS REGULAR SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.



CLASIFICACION UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

• **ASPECTOS GENERALES**

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

Perspectiva Legal:

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia, Ley 1429 de 2010, Ley 789 de 2002, Reglamento Aprendizaje SENA, Manual para el manejo de la plataforma Sofía Plus, Plan Nacional de Bienestar Aprendices SENA. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica:

El Centro de Teleinformática y Producción Industrial ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de personas naturales, en donde se encuentran profesionales, tecnólogos y técnicos con la formación suficiente en diversas áreas del conocimiento que les permiten desarrollar sus actividades en el sector. Dentro de las distintas alternativas que se presentan se considera que lo más conveniente es contratar personas naturales con experiencia, que les permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La prestación del servicio por parte de dichas personas naturales le permitirá a la Entidad contar con un acompañamiento y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Es importante indicar que los profesionales, tecnólogos y técnicos que se van a contratar, desarrollará sus actividades consistentes en orientar actividades pedagógicas en los procesos de formación profesional integral titulada y complementaria en las diversas áreas de formación que se imparten en el Centro de Teleinformática y Producción Industrial de acuerdo con el perfil y/o afines definidos en los estudios previos.

Es de anotar, que el desarrollo productivo en de la teleinformática y la producción industrial de la región nos ha permitido evolucionar económicamente, generando una demanda educativa diversa que obliga a



la entidad y en especial al Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la SENA Regional – Cauca a dar respuesta oportuna a dichos requerimientos y así contribuir al desarrollo productivo a nivel regional, nacional y mundial.

Perspectiva Financiera:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales, tecnólogos y técnicos que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada — pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

Experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso

Precisado que es viable contratar los servicios de profesionales individualmente considerados cuya experiencia permita acreditar su idoneidad, se resalta que la experiencia requerida en el caso de los profesionales se orienta hacia la Prestación de servicios profesionales. En todo caso siendo viable la contratación directa, el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", en cabeza del director General de la entidad, y en cumplimiento del principio de transparencia que debe garantizar los procesos de contratación, mediante circular No. circulares C.I. 01-3-2023-000212 - Contratación de Servicios Personales, impartió directrices y lineamientos a seguir para el proceso de contratación de servicios personales en la vigencia 2020, 2023, y C.I. 01-3-2022-000227 - Criterios selección objetiva de instructores. Por lo anterior atendió todas las directrices en ella establecida con el fin de la satisfacción de la necesidad, respecto de la contratación de instructores 2024.

Así mismo, es preciso dejar constancia que la Entidad en la vigencia fiscal pasada, adelantó la contratación de servicios de carácter temporal para que impartan formación en las diferentes áreas del conocimiento, las contrataciones fueron adelantadas mediante contratación directas de prestaciones de servicios, los que han suplido y satisfecho la necesidad de la Entidad.

También es preciso dejar constancia que el valor de los honorarios se han establecido de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de SENA, ponderando la formación académica y experiencia de las personas contratadas, basado en la tabla de tarifas única nacional creada para tal fin, así pues y de acuerdo con la modalidad de contratación – prestación de servicios se fija unos honorarios r mensual fijo, teniendo en cuenta que el apoyo encomendado no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Continuando con el análisis del sector es pertinente indicar que La contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con profesionales, tecnólogos y técnicos expertos.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) SANDRA MILENA RODRIGUEZ ALVAREZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica



lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	04/02/2025	14/10/2025	8	10	X	
SENA	01/02/2024	30/11/2024	8	29	X	
SENA	03/02/2023	08/09/2023	7	5	X	
SENA	01/04/2022	01/11/2022	7	0	X	
SENA	01/02/2021	08/11/2021	9	7	X	
UNICOMFACAUCA	19/01/2021	05/04/2022	14	17	X	
SENA	20/10/2020	16/12/2020	1	26	X	
UNICOMFACAUCA	10/08/2020	29/11/2020	3	19	X	
UNICOMFACAUCA	03/02/2020	30/05/2020	3	27	X	
UNICOMFACAUCA	05/08/2019	01/12/2019	3	26	X	
UNICOMFACAUCA	04/02/2019	02/06/2019	3	29	X	
UNICOMFACAUCA	05/02/2018	03/06/2018	3	29	X	
UNICOMFACAUCA	08/08/2017	03/12/2017	3	25	X	
UNICOMFACAUCA	01/02/2017	28/05/2017	3	27	X	
UNICOMFACAUCA	08/08/2016	04/12/2016	3	26	X	
UNICOMFACAUCA	08/02/2016	05/06/2016	3	28	X	
SENA C/MARCA	30/03/2015	30/12/2015	9	0		
U DEL TOLIMA	10/08/2015	27/11/2015	3	17		
U DEL TOLIMA	16/02/2015	12/06/2015	3	27	X	
SENA TOLIMA	20/01/2014	19/12/2014	10	29		
U DEL TOLIMA	11/08/2014	28/11/2014	3	17	X	
U DEL TOLIMA	17/02/2014	13/06/2014	3	27	X	
U DEL TOLIMA	12/08/2013	27/11/2013	3	15	X	
U DEL TOLIMA	04/02/2013	16/12/2013	10	12	X	



U DE IBAGUE	02/08/2012	17/12/2012	4	15	X	
U DE IBAGUE	06/02/2012	13/06/2012	4	7	X	
COL ADVENTISTA DE IBAGUE	23/01/2012	09/08/2013	18	17	X	
VETA	01/06/2009	26/12/2013	54	25		
UE SANTO DOMINGO DE GUZMAN	03/08/2009	08/07/2011	23	5	X	
ACADEMIA MONTEBELLO	01/09/2007	30/08/2009	23	29	X	
UE ANGEL POLIBIO CHAVES	08/09/2003	24/08/2007	47	16	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			298	588	X	

13.1 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está



facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. Nota: para estos casos se dejó constancia en el acta de selección de los requisitos y criterios para su selección.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, subdirector(a) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial establece que los futuros contratista cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

13.2 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIN	VALOR CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓ.
CO1.PCCNTR. 5790910	CARLOS ENRIQUE GRIJALBA DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA EN LA RED DE CONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL POR EL RUBRO DE REGULAR, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD PRESENCIAL O MEDIADA POR TIC'S , SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.	23/12/2024	\$ 46.340.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5790736	BAYRON MAURICIO MAZABUEL SOTO		13/12/2024	\$ 44.940.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5790737	PAOLA ALEXANDRA CORTES MUÑOZ		13/12/2024	\$ 44.940.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5793489	MANUEL CARLOS NIÑO DAZA		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5794308	ANA CECILIA MORENO PAZ		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5794113	YINA PATRICIA ZAMBRANO PALTA		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5794352	LEIDY LORENA QUINTERO LAGOS		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5794285	NATALIA MARIA HENAO CAMPO		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5794295	DAVID ANTONIO ASTAIZA MARTINEZ		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5794483	ANA LUCIA SALAMANCA DORADO		13/12/2024	\$ 44.800.000	DIRECTA

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Popayán a los 23 días del mes de Enero de 2026.

DANIELA MOSQUERA ERAZO
Subdirectora (E)
Centro de Teleinformática y Producción Industrial